

Nº Expte.: 44/2026/53000

A los efectos de regular el uso de las carpas a instalar en el Recinto Ferial durante las próximas Fiestas Patronales 2026.

Considerando lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de julio 2012, por el que se aprueba el establecimiento de precios públicos sobre dicho uso, publicado en el día 2 de agosto de 2012 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17 de diciembre de 2003), Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de marzo de 2003) y Decreto de delegación de competencias número 2026002412 de fecha 15 de abril de 2026.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las siguientes bases de convocatoria para adjudicar la ocupación de las seis carpas del Recinto Ferial.

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de las carpas del Recinto Ferial para el uso de las mismas durante las Fiestas Patronales de 2026. Este objeto viene determinado por las siguientes características:

- *Número de carpas: 6*
- *Características de las carpas:*
 - *Planta rectangular de 10 x 15 metros.*
 - *Cubierta a dos aguas.*
 - *Altura de columnas laterales de 3 metros.*
 - *Altura de cumbrera de cubiertas de 5 metros.*
 - *Estructura de aluminio.*
 - *Materias de cerramiento lateral y cubrición con lona de PVC ignífuga y de color blanco.*
 - *Cerramientos laterales plegables.*
 - *Fijación por medio de placas recibidas al terreno.*
 - *División interior para acotar parte de la superficie en separación de usos.*
- *Plazo de ocupación: podrán ocuparse las carpas desde el día 3 de Septiembre de 2026 hasta el día 16 de Septiembre de 2026 a las 12:00 h.*

- *Destino de la carpa: actividades culturales y de hostelería autorizadas por el Ayuntamiento.*

2.- SOLICITANTES

Podrán solicitar la adjudicación de carpas los Grupos Políticos Municipales, así como asociaciones educativas, deportivas, culturales o empresariales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Así como personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.

3.- PRECIO

El precio por la instalación de cada carpa asciende a 1.200,00 euros, en virtud del precio público municipal publicado en el BOCM de 2 de agosto de 2012.

4.- PAGO DEL PRECIO

Se efectuará en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación de las carpas.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la fecha de esta publicación y hasta el día 24 de julio de 2026, ambos inclusive, se podrán presentar las solicitudes de carpas en el Registro General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La solicitud se presentará por el representante de cada entidad ó persona interesada y concretamente respecto de los Grupos Políticos Municipales, por el Portavoz; y respecto a las Asociaciones por el Presidente de las mismas.

Para la adjudicación se aplicarán los siguientes criterios preferentes:

- a) Tendrán prioridad en la adjudicación de las carpas municipales los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, de acuerdo con la fecha de solicitud.*
- b) En el caso de carpas vacantes después de la adjudicación a partidos políticos, se procederá a su adjudicación al resto de asociaciones solicitantes y otras entidades, personas, con o sin ánimo de lucro, en proporción a la puntuación obtenida, hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta:*
 - 1. Antigüedad que ostente en la instalación de carpas en el recinto ferial (0,5 puntos x año de antigüedad, en caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y 0,25 en caso de entidades con ánimo de lucro).*
 - 2. Antigüedad en la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento (0,5 puntos x año de antigüedad, en caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y 0,25 en caso de entidades con ánimo de lucro)*
 - 3. Sí resultará algún empate se resolverá a favor de la solicitud que antes se haya presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.*

- c) *Si después de la adjudicación se presentara alguna renuncia será adjudicada la carpa vacante al siguiente de los solicitantes con mayor puntuación en aplicación de los criterios.*

6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ADJUDICATARIOS

En el plazo de cinco días desde el siguiente al que reciban la notificación de la adjudicación de la carpa, los adjudicatarios deberán solicitar la licencia de actividad correspondiente de acuerdo con la ordenanza de tramitación de licencias.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento proporcionará las carpas con los siguientes servicios:

- **Suministro eléctrico:** *un cuadro con una protección magnetotérmica y diferencial, que dispondrá de una pletina de puesta a tierra a la que se conectará mediante conductor adecuado de protección todas las masas. Las citadas pletinas deberán estar conectadas mediante un conector de sección no inferior a 95 mm² a una toma de tierra que se construya al efecto que tendrán un valor máximo de 20 Ohmios.*
- **Suministro de agua y saneamientos:** *Suministro de mangueras para el abastecimiento de agua incluyendo la conexión a las bocas de riego hasta los puntos de utilización. Suministro y colocación de tuberías de desagüe desde aparatos de vertidos hasta arquetas de saneamiento.*
- **Suministro de vasos reutilizables:** *El Ayuntamiento suministrará a los adjudicatarios/explotadores de las carpas las unidades de vasos reutilizables necesarias, a través de la empresa encargada de la gestión del servicio de estos vasos. Estos se cobrarán a los usuarios en el momento de su demanda y este importe les será devuelto por la empresa adjudicataria del servicio de gestión de los vasos reutilizables en el momento de su devolución. Cuando el adjudicatario de la carpa necesite de nuevo vasos, deberá acudir a la zona de suministro de los mismos y solicitarlos allí previo canje de los otros vasos para ser lavados, si no se produjera el canje, el adjudicatario de la carpa deberá abonar el importe correspondiente por cada vaso retirado.*

En el caso de que el Ayuntamiento no pudiera establecer este servicio de vasos reutilizables por distintas causas, el procedimiento a seguir será el mismo de todos los años, cada adjudicatario de carpa utilizará sus propios vasos como habitualmente se venía haciendo

8.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los adjudicatarios tienen la obligación de realizar:

- *El montaje de los aparatos suministrados por ellos y necesarios para su funcionamiento.*
- *Las conexiones de estos aparatos a las redes de suministro (cuadros eléctricos, acometidas de agua y desagüe).*
- *Suministro, colocación y conexión e instalaciones de alumbrado interiores. (Instalaciones eléctricas interiores).*
- *Suministro y colocación de mobiliario necesario para su funcionamiento.*

- *Utilización de vasos suministrados por el Ayuntamiento, en los términos fijados en el punto 7.*
- *Mantenimiento y limpieza de sus instalaciones.*
- *Tendido de las instalaciones eléctricas en los interiores de las carpas incluso cuadros secundarios.*
- *No se aceptan medidas protectoras contra el contacto indirecto mediante un emplazamiento no conductivo ni mediante uniones equipotenciales sin conexión a tierra. Cualquiera que sea el esquema de distribución utilizando la protección de las instalaciones de los equipos eléctricos accesibles al público debe asegurarse mediante dispositivos diferenciales de corriente diferencial-residual asignada máxima de 30 mA.*
- *El equipo de iluminación como, por ejemplo, las lámparas incandescentes, focos, pequeños proyectores y otros aparatos o dispositivos con superficies que alcanzan altas temperaturas, además de protegerse adecuadamente, deben disponer suficientemente apartados de los materiales combustibles.*
- *Las luminarias fijas situadas a menos de 2,5 m del suelo o en lugares accesibles a las personas, deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales. El acceso al interior de las luminarias solo podrá realizarse mediante el empleo de una herramienta.*
- *Se instalará alumbrado de seguridad siguiendo lo estipulado en la ITC-BT 28 en aquellas instalaciones temporales interiores que puedan albergar más de 100 personas.*
- *Los conductores de protección tendrán una sección de acuerdo con el apartado 2.3 de la ITC-BT-19.*
- *Se deberá disponer de extintores de CO2 que estarán junto al cuadro de protección y de la instalación polvo seco polivalente para el resto de actividad.*

Los presentes cuadros de protección para las carpas, deberán estar legalizados a cargo del arrendatario, para lo que aportará certificado de la instalación debidamente tramitado.

Para proceder al enganche de la acometida y posterior suministro eléctrico, tendrá que ser aportada toda la documentación mencionada con un día de antelación a la puesta en servicio definitiva.

En el caso de no realizar alguno de los puntos anteriormente señalados, el Ayuntamiento podrá no dar servicio hasta que las incidencias encontradas sean subsanadas.

9.- RESPONSABILIDADES

1. *El acto de entrega de la Carpa a los adjudicatarios supondrá la aceptación de su perfecto estado de conservación y mantenimiento salvo que se formule escrito de advertencia donde se señalen las deficiencias de las mismas, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.*
2. *Cualquier daño que se produzca en las carpas con dolo, culpa, negligencia o simple inobservancia de los deberes de conservación y mantenimiento serán repercutidos por el Ayuntamiento y abonados por la entidad a la que se haya concedido. Para ello el día de su retirada podrán personarse los cesionarios de*

uso de las carpas y se realizará informe del Ayuntamiento sobre el estado de las mismas, incluyendo documentos gráficos.”

.- Segundo.- Publicar las presentes bases en la Página Web del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Festejos Populares, D. Álvaro Fernández Martín-Consuegra, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.

Fdo.: Álvaro Fernández Martín-Consuegra
Concejal Delegado de Hacienda
y Festejos Populares
Documento firmado electrónicamente
con fecha 03/07/2026 - 12:48:41